



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE ADMITE LLAMADO EN GARANTIA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ADRIANA MARIA GALEANO Y OTROS
Demandados: CARLOS MARIO OSPINA POSADA
RESPIRA SALUD S.A.S.
CONSTRUCCIONES NOVATERRA S.A.S.
CONSTRUCCIONES ZENIT S.A.S.
INVERSIONES SANCHEZ MARTINEZ Y CIA S.C.A.
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Llamados Garant: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
CONSTRUCCIONES NOVATERRA S.A.
Int. Litis X pasiva: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00277-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007

Las entidades demandadas RESPIRA SALUD S.A.S., CARLOS MARIO OSPINA POSADA, CONSTRUCCIONES NOVATERRA S.A.S., CONSTRUCCIONES ZENIT S.A.S., y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a las contestaciones de la demanda allegadas a través de correos electrónicos, las mismas que se admiten por cuanto fueron presentadas con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Para representar judicialmente a RESPIRA SALUD S.A.S., se le reconoce personería, al doctor JUAN MIGUEL MOLINA JARAMILLO, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 161.435, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

Para representar judicialmente a CARLOS MARIO OSPINA POSADA, CONSTRUCCIONES NOVATERRA S.A.S., CONSTRUCCIONES ZENIT S.A.S., se le reconoce personería, al doctor CAMILO PENAGOS VÉLEZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 147.563, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

Para representar judicialmente a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se le reconoce personería, a la doctora LINA MARÍA DÍEZ PERDOMO, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 83.099, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

A petición del doctor JUAN MIGUEL MOLINA JARAMILLO en su calidad de apoderado de RESPIRA SALUD S.A.S. y del doctor CAMILO PENAGOS VÉLEZ apoderado judicial de CARLOS MARIO OSPINA POSADA, CONSTRUCCIONES NOVATERRA S.A.S., CONSTRUCCIONES ZENIT S.A.S, contenidas en escritos allegados con las contestaciones a la demanda, se hace necesario VINCULAR al proceso a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, bajo la figura de LLAMADO EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., toda vez que se suscribió contrato de seguros documentado en la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA003634 vigencia desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 15 de enero de 2020, la misma que se encontraba vigente para el 19 de diciembre de 2019, fecha en la cual ocurrió el accidente objeto de la Litis; para que en el evento de salir adelante las pretensiones, se condene a dicha entidad a reembolsarle a los entes beneficiarios de la póliza, dentro de las coberturas pactadas en ella, lo que tuviere que pagarle a los demandantes.

Conforme lo anterior, se ordena notificar el presente auto al representante legal de la sociedad llamada en garantía, o a quien haga sus veces, para que haga su intervención a través de apoderado judicial. Para tal efecto, los llamantes allegarán a través de medios electrónicos, el traslado de rigor.

Los apoderados llamantes gestionarán y acreditará las respectivas notificaciones de la entidad llamada en garantía.

La sociedad RESPIRA SALUD S.A.S., igualmente solicitó llamar en garantía CONSTRUCCIONES NOVATERRA S.A.S., por lo que se vincula como llamado en garantía en los términos del artículo 64 del C.G.P., y se tramitará como lo establece PÁRRAFO único del artículo 66 ibídem, toda vez que ya se encuentra incurso en el proceso como demandado.

La contestación a la demanda por parte del MUNICIPIO DE MEDELLIN, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); no obstante estar presentada dentro del término legal; en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Hacer un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones, no constituido en la contestación a la demanda (numeral 2, art. 31 del C.P.L. y de la S.S.)

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al párrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

Para representar judicialmente al MUNICIPIO DE MEDELLIN se le reconoce personería, al doctor RODRIGO JARAMILLO RAMÍREZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 140.199, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

Ahora, en atención a las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante, doctor JULIAN HENAO LOPERA, en escrito allegados a través de correos electrónicos; no es procedente acceder a señalar fecha de audiencia, toda vez que no se ha trabado la Litis; se le invita a realizar las peticiones de manera concreta previo examinar el paso a seguir; no es dable lanzar peticiones que no tienen razón de ser, el ingreso repetitivo de correos innecesarios, propician la comisión de yerros y congestiona la labor judicial.

Por último, se le REQUIERE para que gestione y acredita la notificación personal a la codemandada INVERSIONES SANCHEZ MARTINEZ Y CIA S.C.A., y en el evento de ser necesario, posteriormente, la comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a los demandados que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento. Las allegadas con la presente solicitud son las notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 019 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 16 de febrero de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario